

20 de septiembre de 2011
JP-2010-301
Primera Extensión

RESOLUCIÓN

El Artículo 13.015 de la Ley 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como Ley de Municipios Autónomos y el Reglamento sobre los Planes de Ordenación Municipal y la Transferencia y Administración de Facultades (Reglamento de Planificación Núm. 24) establecen que el Gobierno Municipal presentará a la Junta de Planificación la información sobre las decisiones de autorizaciones o permisos radicados en la Oficina de Permisos del Gobierno Municipal.

A tenor con la referida ley y reglamento, los Municipios Autónomos presentan a la Junta de Planificación copia de los permisos de usos, permisos de construcción, desarrollos preliminares, lotificaciones y otros que les corresponden, a base del convenio de delegación de facultades de la Junta de Planificación y la Administración de Reglamentos y Permisos.

Mediante la Resolución Núm. JP-PT-55-3 del 31 de marzo de 2008, la Junta de Planificación estableció que los informes que presentan los Municipios Autónomos, en relación a sus decisiones en aquellos casos de su competencia y bajo su jurisdicción, deberán incluir la siguiente información:

1. Nombre del dueño
2. Nombre del Representante
3. Número de radicación
4. Costo
5. Cabida
6. Número de catastro
7. Dirección del proyecto, propuesta o permiso
8. Otros (área de construcción y el número de plantas)
9. Tipo de proyecto o permiso o mecanismo o proceso utilizado:
 - a. Consulta de Ubicación para Desarrollo Extenso
 - b. Consulta de Ubicación por Variación
 - c. Cambio de Calificación
 - d. Variación en Uso o Intensidad
 - e. Proyecto o desarrollo
 - f. Permiso de Uso Convencional
 - g. Permiso de Construcción
 - h. Permiso de Demolición
 - i. Dispensa (Finca Agrícolas)
 - j. Permiso de Luz y Agua
 - k. Permiso de Uso por Certificación
 - l. Permiso de Uso vía Excepción
 - m. Permiso de Uso Domiciliario
 - n. Permiso de Uso Temporero
 - o. Desarrollo Preliminar
 - p. Anteproyecto
 - q. Lotificación Simple
 - r. Otros
10. Calificación o Zonificación
11. Acción Tomada

La presentación de los documentos en papel sobre las decisiones de autorizaciones o permisos radicados en el Gobierno Municipal, requiere de una gran cantidad de espacio físico para el archivo de los mismos, lo que resulta en un problema debido a la gran cantidad y volumen de permisos recibidos. Por lo tanto es recomendable que toda esta información sea presentada en formato digital, de forma que se pueda evaluar, analizar y archivar de forma más eficiente.

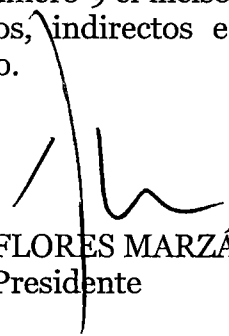


Ahora, se ha considerado necesario añadir en el requisito número 9 la siguiente información:

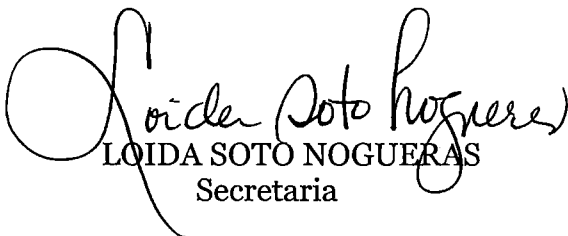
9. Tipo de proyecto o permiso o mecanismo o proceso utilizado:


- ...
- g. Permiso de Construcción
- Cantidad de empleos creados, directos indirectos e inducidos
 - Cantidad de inversión en dólares del proyecto propuesto

La Junta de Planificación, luego de considerar lo anteriormente señalado, en su reunión del 20 de septiembre de 2011 acordó adoptar primera extensión a la Resolución JP-2010-301 para añadir en el requisito número 9 el inciso g— permiso de construcción, 1. Cantidad de empleos creados, directos, indirectos e inducidos, 2. Cantidad de inversión en dólares del proyecto propuesto.


RUBÉN FLORES MARZÁN
Presidente

CERTIFICO: Que la presente es copia fiel y exacta del acuerdo adoptado por la Junta de Planificación de Puerto Rico, en su reunión celebrada el 20 de septiembre de 2011 y para su conocimiento y uso general expido y notifico a las partes la presente copia bajo mi firma y sello oficial de esta Junta en San Juan, Puerto Rico, hoy **04 OCT 2011**


LOIDA SOTO NOGUERAS
Secretaria

 GOBIERNO DE PUERTO RICO
OFICINA DEL GOBERNADOR
JUNTA DE PLANIFICACIÓN